

C70E20/PSC

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

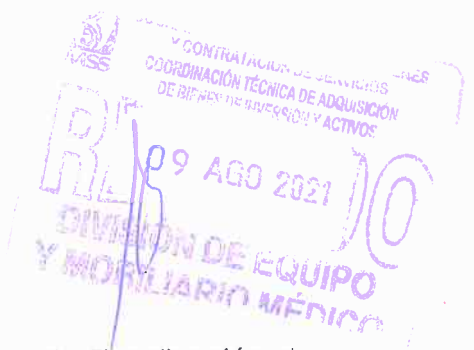
Ciudad de México, a 9 de agosto de 2021

División de Equipo y Mobiliario Médico
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter, fracción IV, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 de su Reglamento, adjunto al presente, remito a usted Testimonio Final del atestiguamiento de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-050GYR040-E14-2021 para la adquisición de equipo médico, correspondiente al programa de adquisición relativo a equipo médico destinado a la atención de pacientes con la enfermedad COVID-19, en Unidades Médicas en todo el país.

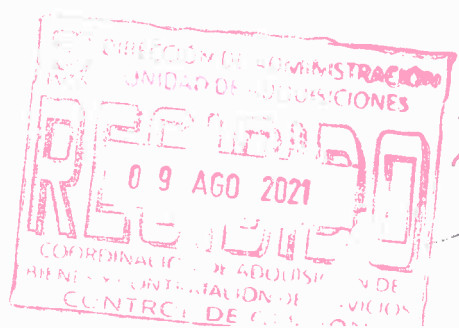
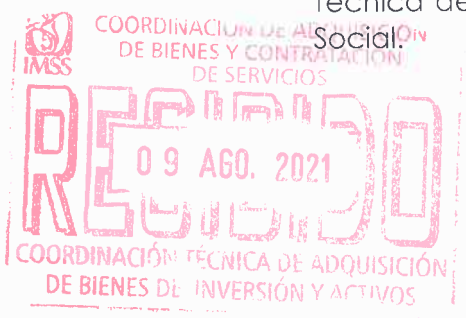
Atentamente

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037



c.c.p.- Lic. Salvador Castillo Romo. - Director de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.



F014
14:25

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2021

TESTIMONIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR040-E14-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN RELATIVO A EQUIPO MÉDICO DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON LA ENFERMEDAD COVID-19, EN UNIDADES MÉDICAS EN TODO EL PAÍS.

DESTINATARIOS

Lic. Salvador Castillo Romo.- Director de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública.

División de Equipo y Mobiliario Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presentes.-

DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO:

En cumplimiento a las funciones que nos han sido conferidas en los términos de los artículos 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 65 fracción VII y 68 de su Reglamento, en mi carácter de Testigo Social con número de registro PF037 en el padrón Público de Testigos Sociales, emito el presente Testimonio correspondiente al procedimiento de contratación por Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la adquisición de equipo médico, correspondiente al programa de adquisición relativo a equipo médico destinado a la atención de pacientes con la enfermedad COVID-19, en Unidades Médicas en todo el país, con número de identificación en CompraNet LA-050GYR040-E14-2021.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El procedimiento de contratación se realizó con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 párrafo tercero, 39 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia y su objeto fue la adquisición de equipo médico, correspondiente al programa de adquisición relativo a equipo médico destinado a la atención de pacientes con la enfermedad COVID-19, en Unidades Médicas en todo el país.

DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.

A través de la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública y mediante oficio número UACP/DPFCP/014/2021 de fecha 5 de marzo de 2021 me fue comunicada mi designación como Testigo Social en el procedimiento de contratación en comento, previa opinión emitida al efecto por el Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública.

Con fecha 15 de abril de 2021, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el suscrito celebramos contrato con número SIM0093, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; contrato celebrado con el objeto de atestiguar el procedimiento de contratación que nos ocupa.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES Y SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

El suscrito participó en los siguientes actos previos y eventos relacionados con el procedimiento de contratación que nos ocupa:

a) Revisión de la investigación de mercado y de la estrategia contratación.

Con fechas 29 y 30 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, la entidad convocante le proporciona al testigo social los archivos que contienen la Investigación de Mercado, así como los precios máximos de referencia.

De la documentación recibida se aprecia que, de conformidad con el numeral 5.2.2.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la investigación de mercado fue realizada por el área especializada existente en la entidad.

En lo que hace a la integración de la investigación de mercado se observó que se obtuvo información de Compranet, así como de proveedores del ramo correspondiente, dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ahora bien, del análisis del contenido de la investigación de mercado, se apreció que no contiene conclusiones respecto al carácter del procedimiento de contratación que, para el caso concreto fue el previsto en la fracción II del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y que en el numeral 16 de las

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Conclusiones de la Investigación de Mercado se indicaba que algunas de las personas participantes manifestaron no poder cumplir con la entrega de los bienes en el plazo de 30 días naturales y se recomienda analizar el tema con objeto de favorecer la competencia.

Respecto a estos dos temas, durante la celebración de la sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la entidad convocante compartió que efectivamente la investigación de mercado no contenía conclusiones respecto al carácter del procedimiento de contratación a estudio ya que la determinación era responsabilidad del área contratante, así como que, en lo que hace al plazo de entrega de los bienes, en atención a la recomendación derivada de la investigación de mercado se analizaría la procedencia de llevar a cabo la adjudicación bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.

De la revisión de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, específicamente del numeral 4.13, se desprende que el Área Contratante, con el apoyo del Área Requirente y/o Área Técnica, con base en el resultado de la investigación de mercado, determinará el procedimiento de contratación, su carácter, modalidad, así como la estrategia de contratación.

En atención a ello, se sugiere que en lo sucesivo se integre al expediente del procedimiento de contratación el documento que contenga los elementos que se tomaron en cuenta de la investigación de mercado para concluir que el carácter procedente era el de Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, así como la evidencia que acredite que al arribar a dicha conclusión se atendió lo establecido en la

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

fracción II del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Ahora bien, en lo que hace a la estrategia de contratación, como ya se señaló, se determinó llevar a cabo una Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con adjudicación por partida, criterio de evaluación binario, precios de referencia y abastecimiento simultáneo, al respecto, del estudio del caso en su integridad se desprende que si bien es cierto que se cumplió con el principio jurídico de la concurrencia, en lo que hace al abastecimiento simultáneo será necesario que transcurra el plazo de 30 días naturales previsto para la entrega de los bienes para que la entidad convocante cuente con elementos objetivos para determinar si la estrategia elegida fue la correcta y se logró el objetivo de contar con el equipo médico en el plazo de entrega previsto en la Convocatoria.

b) Revisión del proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de las solicitudes de cotización.

Mediante correo electrónico del 5 de abril de 2021, la entidad convocante remite al testigo social el oficio número 09 53 84 61 1CFH/2788 de la misma fecha mediante el cual lo invita a la Sesión número DEMM 3/2021 del Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a celebrarse el 8 de abril de 2021 a las 11:00 horas, adjuntando el proyecto de convocatoria, los oficios de liberación de inversión y la justificación de la reducción de plazos.

Derivado del análisis del proyecto de convocatoria, con fecha 6 de abril de 2021, el testigo social remite a la convocante, vía correo electrónico, escrito mediante el cual comentó lo siguiente:

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

- A) *Página 8 de 36, Proemio. En la fundamentación se propone agregar "de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" al final de los artículos que se mencionan de dicho ordenamiento.*
- B) *Página 9 de 36, numeral 1.2.1. En el segundo párrafo de este numeral se indica que el carácter del procedimiento de contratación es Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 28 fracción II de la LAASSP; Al respecto en la Investigación de Mercado no localicé alguna conclusión al respecto, en razón a ello podrían ser tan amables de compartirme las consideraciones que se tuvieron en cuenta para concluir que al presente procedimiento se le actualiza la hipótesis prevista en dicha fracción II del artículo 28 de la LAASSP.*
- C) *Página 13 de 36, numeral 2.9 a). En este numeral se señala que el proveedor deberá presentar una garantía de cumplimiento indivisible. Al respecto, si bien es cierto que la convocante cumple con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la LAASSP, tomando en cuenta que se trata de la adquisición de equipos a destinarse a diversas unidades médicas, podría considerarse que la*



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

obligación es divisible, en razón a ello, con la finalidad de evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, se sugiere verificar si la misma debe ser divisible en términos del criterio de interpretación para efectos administrativos emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas denominado Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Página 15 de 36, numeral 3.3. En el primer párrafo de este numeral se solicita que los licitantes envíen sus solicitudes de aclaración en formato PDF y editable (preferentemente Excel) y en el segundo párrafo de este numeral se requiere que dichas solicitudes de aclaración se envíen en formato PDF y Word, en razón a ello se recomienda homologar el formato editable en el que se requieren las preguntas o señalar que el formato editable puede ser, indistintamente, Excel o Word.

E) Página 23 de 36, numeral 4.1. En este numeral y en varios de sus incisos se establece que el licitante deberá presentar los documentos suscritos por la persona facultada para ello, al respecto, por tratarse de una licitación electrónica, se sugiere eliminar dicha

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

obligatoriedad en atención a que en el punto 3.4 de la Convocatoria ya se señalan los términos en que las proposiciones deben ser firmadas electrónicamente.

F) Página 26 de 36, numeral 4.2. En este numeral se establece que el licitante deberá presentar la propuesta técnica suscrita por la persona facultada para ello, al respecto, por tratarse de una licitación electrónica, se sugiere eliminar dicha obligatoriedad en atención a que en el punto 3.4 de la Convocatoria ya se señalan los términos en que las proposiciones deben ser firmadas electrónicamente.

G) Página 26 de 36, numeral 4.2 a. En el primer párrafo de este inciso se señala: "...de lo contrario quedará sujeto a criterio técnico de la Convocante, de acuerdo a las necesidades del Instituto y el contenido de la presente Convocatoria...", al respecto, considerando que la fracción XIII del artículo 29 de la LAASSP establece que las convocatorias deben incluir los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones, se propone eliminar la parte aquí transcrita, ya que la evaluación de las propuestas no puede quedar a criterio técnico de la convocante si dicho criterio no quedó expresamente establecido en la convocatoria.

H) Página 28 de 36, numeral 5. En este numeral se señala que el criterio de evaluación será el Binario, respecto a ello, adjunto a los documentos que se remitieron no se



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

integró la justificación que ordena el segundo párrafo del artículo 51 del Reglamento en el sentido de: "El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación", en razón a ello, podrían ser tan amables de compartirme dicha justificación.

- l) Página 27 de 36, 28 de 36 y 30 de 36, numeral 4.3, 5.3 y 5.3 inciso 5.5.14. En el último párrafo del numeral 4.3 se señala que la información de la propuesta económica capturada en el sistema CompraNet no será objeto de evaluación y en el inciso d) del punto 5.3 se indica que los porcentajes de descuento asentados en la proposición económica (anexo 8), deberán ser los mismos que se capturen en los parámetros económicos del sistema CompraNet, lo que implica una evaluación de la información capturada en dicho sistema, evaluación que se confirma en el inciso 5.5.14 del numeral 5.3 al establecerse que será causal de desechamiento que el porcentaje de descuento asentado en el formato 8 no coincida con lo señalado en el parámetro económico de CompraNet. En razón a ello se recomienda homologar lo indicado en dichos numerales con la finalidad de que los licitantes tengan claridad con relación a si la información que se capture en los parámetros económicos de CompraNet será o



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

no sujeta de evaluación.

- J) *Página 11 de 36 y 1 de 2 del Anexo número 3, numeral 2.3 de la convocatoria e inciso c) del Anexo 3. En el numeral 2.3 de la Convocatoria se relacionan los precios de referencia de 6 bienes que se adquirirán en esta licitación y en el inciso c) del Anexo 3 se relacionan 7 bienes de los cuales, dos no cuentan con precio de referencia y se elimina uno que si cuenta con precio de referencia. Al respecto se recomienda verificar si existe diferencia entre lo establecido en el numeral 2.3 de la Convocatoria y el inciso c) del Anexo 3.*
- K) *Página 1 de 4 del Anexo 4 y la Investigación de Mercado, numeral inciso b) del Anexo 4. En el inciso b) del Anexo 4 se establece que el plazo de entrega de los bienes será máximo de 30 días naturales contados a partir de día natural siguiente al acto de fallo; al respecto, en el numeral 16 de las conclusiones de la Investigación de Mercado se indica que algunas de las personas participantes en dicha IM manifestaron no poder cumplir con dicho plazo de entrega y se recomienda analizar el tema con objeto de favorecer la competencia. Al respecto, podrían ser tan amables de compartirme las consideraciones que tuvieron en cuenta para mantener el tiempo de entrega en 30 días naturales contados a partir de día natural siguiente al acto de fallo.*



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

En el día y la hora señalada, el testigo social participó como invitado en la Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la cual se revisaron los comentarios a la convocatoria remitidos previamente por los asistentes, incluidos los del testigo social, acordándose la suspensión de la sesión para proceder a la adecuación del proyecto de convocatoria y presentarla nuevamente para su aprobación, señalándose que posteriormente se informaría del día y la hora del reinicio de la sesión.

El 16 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la entidad convocante invita al testigo social a la continuación de la Sesión número DEMM 3/2021 del Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a celebrarse el 19 de abril de 2021 a las 11:00 horas, adjuntando el proyecto de convocatoria ajustado y la justificación para la utilización de la modalidad de abastecimiento simultáneo.

Derivado del análisis del proyecto de convocatoria ajustado, el testigo social se percató que las recomendaciones de adecuación propuestas al proyecto originalmente presentado fueron consideradas atendibles y, en consecuencia, fueron plasmadas en dicho proyecto ajustado, asimismo, en el día y la hora señalada, el testigo social participó como invitado en la Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, evento en el que, derivado de las adecuaciones al proyecto de convocatoria, comento lo siguiente:

A) El oficio 09 53 84 61 2900/DEM/000726 que contiene la justificación para el abastecimiento simultáneo se encuentra suscrito por el área requirente y por el área técnica, respecto a ello, el numeral 4.14 de las POBALINES

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

del IMSS indican que determinar la conveniencia del abasto simultáneo es responsabilidad del área requirente, sin que se establezca que dicha responsabilidad pueda ser compartida y, a su vez, sin facultar el área técnica a asumir dicha responsabilidad. En razón a ello se sugiere que el citado documento se emita conforme a lo establecido en las POBALINES.

B) Para el caso de la modalidad de abastecimiento simultáneo, el artículo 36 de la LAASSP establece, en su primer párrafo, que la dependencia o entidad tomará en cuenta las recomendaciones previas, que, en su caso, emita la COFECE. Al respecto, en la Justificación, no se señala si se consultaron recomendaciones emitidas por dicha Comisión, razón por la cual se sugiere se adicione a dicho documento la forma en la que se otorgó atención a este mandato del citado artículo 36 de la LAASSP.

C) Página 12 de 40, numeral 2.7, En este numeral se señala que sólo habrá una fuente de abastecimiento por partida. Se recomienda ajustar la redacción.

D) Página 13 de 40, numeral 2.8, En este numeral se indica: "El porcentaje diferencial de precios considerando para determinar las proposiciones susceptibles de ser solventes para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al diez por ciento (10%), respecto de la proposición solvente más baja." Al respecto, podría la convocante compartir cómo arribó a la conclusión del diferencial de precio aceptable para la adjudicación.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

E) Página 13 de 40, numeral 2.8, En este numeral se señala que: "Si alguna partida queda pendiente de asignación, se podrá asignar al licitante adjudicado en primer lugar siempre y cuando integre un escrito en formato libre, con el cual haga saber que puede cubrir el 100% de la totalidad de las fuentes de abastecimiento la(s) partida (s) ofertada(s), que deberá adjuntar a su propuesta", al respecto se recomienda que la convocante ajuste este texto a lo indicado en la fracción V del artículo 59 del Reglamento de la LAASSP.

Adicional a ello, el testigo social reiteró si se le podía compartir la justificación para la aplicación del método de evaluación binario, la cual le fue proporcionada durante la celebración de la reunión.

De la lectura de la citada justificación del método de evaluación binario, así como de las respuestas otorgadas a los comentarios sobre la utilización de la modalidad de abastecimiento simultáneo, el testigo social recomendó a la entidad convocante que, previo a realizar la votación sobre la aceptación del proyecto de convocatoria, se revisara la procedencia de ambos elementos de la estrategia de contratación, recomendación que fue compartida por otros asistentes a la sesión, salvo los representantes de las áreas requirente y técnica, los cuales solicitaron que el proyecto se votara en los términos propuestos, en razón a ello, el Presidente del SURECO procedió a la votación, en la cual se concluyó que no se aceptaba el proyecto de convocatoria.

El 6 de mayo de 2021, la entidad convocante remite al testigo social, vía correo electrónico, el oficio número 09 53 84 61 1CFH/3782 de la misma

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

fecha mediante el cual lo invita a la Sesión número DEMM 4/2021 del Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a celebrarse el 11 de mayo de 2021 a las 11:00 horas, adjuntando el proyecto de convocatoria, los oficios de liberación de inversión, la investigación de mercado, la justificación del criterio de evaluación Binario y la justificación de la modalidad de abastecimiento simultáneo.

Derivado del análisis del proyecto de convocatoria y de la documentación soporte, el testigo social se percató que las recomendaciones de adecuación propuestas en la continuación de la Sesión número DEMM 3/2021 del SURECO fueron consideradas atendibles y, en consecuencia, fueron plasmadas en los documentos que fueron presentados para su estudio en la sesión número DEMM 4/2021 del SURECO, asimismo, del estudio del contenido del proyecto de convocatoria, con fecha 10 de mayo de 2021, el testigo social remite a la convocante, vía correo electrónico, escrito mediante el cual comentó lo siguiente:

- A) *Página 11 de 35, numeral 2.7 y 2.8. En el numeral 2.7 se señala que sólo habrá una fuente de abastecimiento por partida y en el numeral 2.8 se indica que para las partidas 3, 4, 5 y 6 se aplicará la modalidad de abastecimiento simultáneo. En atención a ello se recomienda homologar la redacción de ambos numerales acorde a la modalidad de adjudicación que se utilizará.*
- B) *Página 11 de 35, numeral 2.8. En este numeral se señala que: "Si alguna partida queda pendiente de asignación, se podrá asignar al licitante adjudicado en primer lugar siempre y cuando integre un escrito en formato libre, con el cual haga saber que puede cubrir el 100% de la totalidad de las fuentes de abastecimiento la(s) partida*

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

(s) ofertada(s), que deberá adjuntar a su propuesta", al respecto se recomienda que la convocante ajuste este texto a lo indicado en la fracción V del artículo 59 del Reglamento de la LAASSP.

C) Página 14 de 35, numeral 3.1. En este numeral se indica que aplicará la reducción de plazos, sin embargo, en la documentación remitida para el estudio del caso, no se acompañó la justificación para la citada reducción de plazos. En atención a ello se recomienda que previo a la autorización del proyecto de convocatoria se verifique la existencia de dicha justificación, así como que la misma cumpla con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 32 de la LAASSP y 43 de su Reglamento.

D) Página 27 de 35, numeral 5. En este numeral se señala que el criterio de evaluación será el Binario; Al respecto, de la lectura de la justificación que prevé el segundo párrafo del artículo 51 del Reglamento de la LAASSP se aprecia que contiene motivaciones tales como: "...genera que los elementos que deben cumplir los proveedores, en esta ocasión, se encuentran estandarizados en el mercado...", "...identificando que para este caso..., la proveeduría presentaran en sus ofertas, bienes y mecanismos de cumplimiento estandarizado...". Al respecto se recomienda que previo a la autorización del proyecto de convocatoria se verifique que en la determinación del criterio de evaluación se este dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP.

E) Página 28 de 35, numeral 5.4 inciso 4.5.10 En este numeral se indica: "...Cuando no cotice la cantidad total de bienes requeridos por partida, conforme a lo solicitado en la columna denominada

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

“Cantidad de bienes” del numeral “2.3 Precios Máximos de Referencia...”. Al respecto, se recomienda revisar esta causal de desechamiento, ya que la tabla del numeral 2.3 no contiene una columna denominada “cantidad de bienes”.

En el día y la hora señalada en el oficio número 09 53 84 61 1CFH/3782, el testigo social acudió a la Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, misma que, por sugerencia del representante del Órgano interno de Control, no se llevó a cabo en virtud de no haberse convocado en el plazo mínimo establecido en el Manual de integración y funcionamiento del SURECO, ya que, para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 10 de mayo es día de asueto.

El 18 de mayo de 2021, la entidad convocante remite al testigo social, vía correo electrónico, el oficio número 09 53 84 61 1CFH/4170 de la misma fecha mediante el cual lo invita a la Sesión número DEMM 4/2021 del Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a celebrarse el 21 de mayo de 2021 a las 11:00 horas, adjuntando el proyecto de convocatoria, los oficios de liberación de inversión, la investigación de mercado, la justificación del criterio de evaluación Binario, la justificación de la aplicación del criterio de abastecimiento simultáneo y la justificación de la reducción de plazos.

En el día y la hora señalada en el párrafo que antecede, el testigo social participó, vía remota, en la Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, evento en el que, derivado de la revisión de los documentos remitidos, comento lo siguiente:

- A) *Si, por algún error se había compartido la justificación de reducción de plazos de una invitación a cuando menos tres personas y no de la*

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

licitación a estudio, esto derivado de la fundamentación plasmada en dicha justificación, al respecto, se comentó por parte del área requirente que no había error y que se trataba de la justificación de la reducción de plazos de la licitación sujeta a consideración del Subcomité, desarrollando una explicación de porque se fundamentaba en supuestos normativos de una excepción a la licitación.

B) Asimismo, sugirió que, de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia que deben de prevalecer en una licitación pública, se concediera mas tiempo a los licitantes para plantear posibles preguntas, ya que en el calendario propuesto se establece que la publicación sería el viernes 28 de mayo y la junta de aclaraciones el martes 1 de junio, razón por la cual los licitantes tendrían que enviar sus preguntas a más tardar el lunes 31 de mayo, con lo cual sólo se estarían otorgando horas para remitir, en su caso, las dudas respecto al contenido de la convocatoria.

Derivado de los comentarios de diversos miembros del Subcomité sobre la justificación de reducción de plazos y del criterio de evaluación binario, así como con la finalidad de ajustar el calendario de eventos de la licitación, se decreto un receso en la sesión para continuar el lunes 24 de mayo de 2021 a las 10:00 horas.

El 21 de mayo de 2021, vía correo electrónico, la entidad convocante, comparte el FO CON 06 que contiene el nuevo calendario de los eventos de la licitación en la que se aprecia que se otorgaron más días para que los licitantes tuvieran oportunidad de plantear, en su caso, sus cuestionamientos sobre el contenido de la convocatoria.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

El 24 de mayo de 2021, el testigo social se conectó a la sesión remota del SURECO, informándosele que dicha sesión no se llevaría a cabo en virtud de que el área requirente aun no enviaba la documentación ajustada por estar pendientes de firma. Ese mismo día, vía correo electrónico, se compartió la documentación ajustada y se programó la continuación de la sesión para el día 25 de mayo de 2021 a las 11:00 horas.

El 25 de mayo de 2021, el testigo social participó, vía remota, en la continuación de la Sesión número DEMM 4/2021 del Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, evento en el que no se realizaron comentarios adicionales sobre los documentos ajustados y se aprobó en sus términos el proyecto de convocatoria.

La convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica con número de identificación en CompraNet LA-050GYR040-E14-2021 para la Adquisición de equipo médico, correspondiente al programa de adquisición relativo a equipo médico destinado a la atención de pacientes con la enfermedad COVID-19, en Unidades Médicas en todo el país, fue publicada en CompraNet el 28 de mayo de 2021 a las 14:38 horas.

c) Juntas de aclaraciones

De conformidad con lo establecido en el punto 3.2 de la Convocatoria, a las 10:00 horas del 4 de junio de 2021, se dió inicio a la Junta de Aclaraciones, informándose que con fundamento en el artículo 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se suspende la sesión en razón del número de

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

solicitudes de aclaración recibidas y que la junta de aclaraciones se reanudaría a las 11:00 horas del día 9 de junio de 2021.

En el día y la hora señalada en el párrafo que antecede se reinició la sesión con la finalidad de notificar a los interesados que se suspende la sesión en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas y que la junta de aclaraciones se reanudaría a las 10:00 horas del día 11 de junio de 2021.

El 10 de junio de 2021, la entidad convocante remite al testigo social la relación de las respuestas otorgadas a las preguntas realizadas por los interesados, derivado de ello, el día 11 de junio de 2021, previo al reinicio de la junta de aclaraciones realizó sugerencias de adecuación a cinco de las respuestas. Siendo las 10:00 horas se reinició la sesión con la finalidad de notificar a los interesados que se suspende en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas y que la junta de aclaraciones se reanudaría a las 17:00 horas del día 14 de junio de 2021.

El 12 de junio de 2021, la entidad convocante remite al testigo social el proyecto de acta de la junta de aclaraciones y la relación de respuestas otorgadas, mismas que incluyen las adecuaciones sugeridas por el testigo social el 11 de junio.

A las 17:00 horas del 14 de junio de 2021 se reinicia la junta de aclaraciones, evento en el que la convocante asentó en el acta levantada con motivo de este evento que, de conformidad con el numeral 3.3 Junta de Aclaraciones de la Convocatoria, se recibieron, en tiempo y forma, las solicitudes de aclaración y el escrito de interés en participar de cuarenta y dos interesados, señalándose también los datos de los interesados que remitieron el manifiesto de interés en participar y/o sus cuestionamientos en desapego a lo establecido en el artículo 33 Bis de

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 45 y 48, fracción V de su Reglamento.

Asimismo, se plasmaron en dicho documento las precisiones de la convocante y las respuestas a los cuestionamientos expuestos por los interesados, otorgándose, en términos del artículo 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, veinticuatro horas para que los licitantes formularán las preguntas que estimarán pertinentes en relación con las respuestas recibidas, señalándose las 11:00 horas del día 18 de junio de 2021 para continuar con la Junta de Aclaraciones, publicándose el acta parcial en CompraNet a las 20:30 horas del día de su celebración.

El 16 de junio de 2021, la entidad convocante hace del conocimiento del testigo social que por un error involuntario no se incluyó la respuesta a una pregunta en el acta publicada el día 14 de junio, razón por la cual se publicaría un aviso en Compranet y se otorgaría un plazo de 6 horas para que los interesados pudiesen, en su caso, realizar preguntas sobre dichas respuestas, al respecto el testigo social recomendó que se concediera el plazo de 24 horas otorgado originalmente. El citado aviso fue publicado ese mismo día en Compranet a las 16:02 horas y, de su revisión, el testigo social constató que, en atención a su sugerencia, se otorgó un plazo de 24 horas para que los licitantes realizaran, en su caso, preguntas sobre dicha respuesta.

El 18 de junio de 2021 a las 11:00 se reinicio la sesión con la finalidad de notificar a los interesados que se suspende la sesión en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas y que la junta de aclaraciones se reanuda a las 11:00 horas del día 21 de junio de 2021.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Una vez reanudada la junta de aclaraciones, en el día y la hora señalados en el párrafo que antecede, en el acta que se levantó se anotó que se recibieron, por parte de veintidós interesados, preguntas sobre las respuestas otorgadas, mismas que fueron atendidas por la entidad convocante.

Asimismo, se informó que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 29 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

El acta definitiva de la junta de aclaraciones fue publicada en CompraNet a las 12:33 horas del día 21 de junio de 2021.

d) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el acta de cierre de la Junta de Aclaraciones, a las 10:00 horas del 29 de junio de 2021, se dio inicio al Acto de presentación y apertura de proposiciones, evento en el que el testigo social participó vía remota.

Una vez iniciado el evento, la convocante informó que se recibieron, vía electrónica, las propuestas de 36 licitantes, adjuntando al acta la impresión de la pantalla de Compranet que acredita dicha recepción, posteriormente procedió a la verificación de la documentación presentada, anexándose, para cada participante, la impresión de la pantalla de CompraNet en la que se aprecia la documentación remitida.

Asimismo, de conformidad con la fracción III del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el penúltimo párrafo del artículo 47 de su Reglamento, se dio lectura al importe del precio ofertado sin descuento y el porcentaje de descuento, anexándose

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

al acta, para cada licitante, impresión de la respuesta económica visible en Compranet.

En el acta que se levantó de este evento, se consignó que el fallo será dado a conocer el 12 de julio de 2021 a las 10:00 horas.

e) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones revisión del proyecto de fallo.

El 8 de julio de 2021, la entidad convocante le proporciona al testigo social, en medio magnético, las proposiciones presentadas, así como el dictamen técnico.

El 9 de julio de 2021 se celebró una reunión en las instalaciones de la entidad convocante en la que el testigo social manifestó comentarios derivados del estudio del resultado de la evaluación técnica, para cada caso, los representantes de las áreas requirente y técnica le compartieron los razonamientos que lo sustentaron, durante la reunión el testigo social recomendó que se revisara si se requería realizar precisiones al dictamen para dar cabal cumplimiento a la fracción I del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

El 13 de julio de 2021, la entidad convocante le comparte al testigo social, vía correo electrónico, el resultado de la evaluación de la revisión de la documentación legal y administrativa, así como el proyecto de fallo.

Los comentarios y recomendaciones derivadas de la revisión de los citados documentos fueron enviadas a la entidad convocante por el testigo social, vía correo electrónico, el 14 de julio de 2021.

De la revisión del acta de fallo, el testigo social, constató que fue emitido en los términos que le fueron dados a conocer con antelación.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

f) Acto de fallo

En el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones se estableció que el fallo sería dado a conocer el 12 de julio de 2021 a las 10:00 horas, sin embargo, con fundamento en el último párrafo del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuatro ocasiones se notificó a los licitantes que dicho acto del procedimiento sería pospuesto, celebrándose finalmente el 20 de julio de 2021 a las 13:00 horas, acto en el que participó el testigo social.

En el acta que se emitió con motivo de este evento del procedimiento de contratación se aprecia que, en términos del artículo 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se relacionan los licitantes cuyas propuestas se desecharon, adjuntándose los dictámenes que contienen la expresión de las razones que sustentaron la determinación de la convocante, tanto para la documentación legal y administrativa como para las proposiciones técnicas.

De conformidad con la fracción II del dispositivo legal mencionado, también se relacionan los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes para cada partida.

Asimismo, como se indica en la fracción IV y V del citado ordenamiento, se señalan los nombres de los licitantes que resultaron con la adjudicación de los contratos, así como la partida en la que resultaron con dicha adjudicación, el monto asignado y la fecha para la firma de los instrumentos legales y el plazo para la entrega de la garantía de cumplimiento.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

En lo que hace a la fracción VI, se señala el nombre y cargo del servidor público que emite el fallo así como las facultades para emitirlo y los nombres y cargos de los servidores públicos responsables de la evaluación legal, administrativa, técnica y económica de las proposiciones.

También se indica la partida que se declaró desierta, señalando las razones que lo motivaron.

g) Formalización del contrato:

En el acta de fallo se estableció que el 4 de agosto de 2021 se llevaría a cabo la formalización de los contratos y mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2021, la entidad convocante le confirma al testigo social que la firma de los documentos se llevaría a cabo a las 19:00 horas de ese día 4 de agosto.

El día y a la hora previstos, el testigo social se presentó a la suscripción de los instrumentos legales, acto en el que le fue compartido que se formalizarían seis de los siete contratos, ya que en el caso de uno de ellos, le fue comunicado al Órgano Interno de Control que el fabricante del licitante adjudicado se encontraba sancionado.

Se atestiguó que, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en primer término firmó la servidora pública de la entidad con facultades para celebrar dicho acto, posterior a ello, de forma separada, arribaron tres representantes del mismo número de proveedores adjudicados, mismos que se identificaron previo a suscribir los contratos.

Al concluir la firma del tercero de los proveedores, la entidad le comunicó al testigo social que los representantes legales de los proveedores que

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

faltaban de firmar los contratos no se presentarían a dicho acto, dándolo por concluido.

En razón a ello, se recomienda a la entidad convocante verificar si, por la no firma de los contratos en el plazo establecido para ello, se actualizan las hipótesis previstas en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el tercer párrafo del artículo 84 de su Reglamento.

CONCLUSIONES:

Del atestiguamiento se aprecia que la dependencia convocante actuó con transparencia convocando al testigo social a todos los eventos del procedimiento desde el Subcomité Revisor de Convocatorias hasta la firma de los contratos y se le compartió toda la documentación inherente a la licitación.

Concluyéndose que la entidad convocante cuenta con áreas de oportunidad y mejora en la gestión de los procedimientos de contratación que lleva a cabo, consistente en el otorgamiento de capacitación a los servidores públicos con la finalidad de que en la confección de las convocatorias y en la documentación que soporte el expediente de contratación quede plasmado el cumplimiento de los extremos establecidos en el marco normativo aplicable para cada caso concreto.

Asimismo, como se señaló en el capítulo correspondiente de este testimonio, será necesario que transcurra el plazo de 30 días naturales previsto para la entrega de los bienes para que la entidad convocante cuente con elementos objetivos para determinar si la estrategia elegida fue la correcta y se logró el objetivo de contar con el equipo médico en el

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

plazo de entrega previsto en la Convocatoria, razón por la cual no se puede emitir una conclusión respecto a dicha estrategia de contratación.

Finalmente, se recomienda a la entidad convocante valorar que, en lo sucesivo, la firma de los contratos se realice a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos visible en el Sistema Compranet, el cual prevé la formalización de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo que me permito hacer de su apreciable conocimiento para los efectos consecuentes.



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037